



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Acuerdo de Concejo Municipal N°048 -2025-MDLH-A.

La Huaca 02 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDLH/CM, de fecha 25 de marzo del año en curso, el Informe N° 08-2025-MDLH-UC-MASM, de la Jefatura de la Unidad de Contabilidad, por el que se alcanzan los estados financieros de la Municipalidad Distrital de la Huaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Qué, en igual sentido, el artículo 5 de la misma norma máxima municipal establece que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Qué, por su parte el artículo 10, inciso 5 de la misma Ley 27972, señala que los regidores tienen la atribución y la obligación de INTEGRAR, CONCURRIR y PARTICIPAR de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal.

Que, establece el Artículo 39 de la ley N° 27972, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas **Y ACUERDOS**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Acuerdo de Concejo Municipal N°048 -2025-MDLH-A.

La Huaca 02 de abril de 2025

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor de lo señalado en el inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Qué, mediante informe N° 08-2025-MDLH-UC-MASM, de fecha 19 de marzo del 2025, la jefatura de la Unidad de Contabilidad, de esta Corporación Municipal, remite y alcanza a la subgerencia de Administración y Finanzas, los estados financieros de esta entidad pública, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, mismos que han sido elaborados siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Pública, en función al detalle que se precisa, en los cuadros correspondientes.

Qué, el artículo 54 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que: “La contabilidad municipal, se lleva de acuerdo con las normas generales de contabilidad pública, a no ser que la ley imponga otros criterios contables simplificados. Los registros y libros respectivos deben estar legalizados. FENECIDO el ejercicio presupuestal, bajo responsabilidad del gerente municipal o quién haga sus veces, se formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el concejo municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad”.

Qué, el artículo 20, inciso 11 de la misma norma máxima municipal, señala que es atribución del alcalde “SOMETER a aprobación del concejo municipal, dentro DEL PRIMER TRIMESTRE del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido”.

Que, puesto el tema en consideración y llevado a la estación correspondiente, a través de la respectiva propuesta del Órgano de Alta Dirección Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 006-2025-MDLH, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, aprobó los mencionados estados financieros, adoptándose lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, los Estados Financieros de la Municipalidad Distrital de la Huaca, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, mismos que han sido elaborados por la Unidad de Contabilidad de la Entidad, siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Contabilidad Pública,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Acuerdo de Concejo Municipal N°048 -2025-MDLH-A.

La Huaca 02 de abril de 2025
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Contabilidad, y Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA

JHONNY AYOACHE RUIZ
ALCALDE

